

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION CENTRAL			
HACIENDA. —Dirección General de Banca y Bolsa.—Disponiendo la renovación reglamentaria del Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio y de la Junta Central de los mismos	7616	EDUCACION NACIONAL. —Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Aclarando las incompatibilidades existentes en las asignaturas de la carrera de Comercio	7616
INDUSTRIA Y COMERCIO. —Secretaría General Técnica.—Estableciendo aclaraciones sobre la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 10 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL núm. 284), sobre inmovilización de tejidos de lana... ..	7616	Dirección General de Enseñanza Primaria. —Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación)... ..	7617
		ANEXO ÚNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 27 de septiembre de 1946 para reconocimiento y clasificación de derechos pasivos causados por quien, habiendo desempeñado cualquiera de las funciones de Presidente de la Junta Técnica del Estado, Presidente de Comisiones de dicha Junta, Gobernador general del Estado, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario general del Jefe del Estado o Secretario de Guerra, hubiere con posterioridad formado parte del Gobierno en concepto de Ministro.

El desinterés, patriótico y ejemplar, con que en la primera etapa del Glorioso Movimiento Nacional acudieron a prestar relevantes servicios en los más altos cargos de la Administración pública quienes después fueron designados para formar parte del Gobierno en concepto de Ministros, justifica la revisión, a efectos pasivos, de la retribución con que aquellos primeros servicios se dotaron. Por lo cual, se considera conveniente a tal fin hacer uso de la autorización otorgada al Gobierno en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos mediante Decreto-Ley del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para el conocimiento y clasificación de derechos pasivos causados por quien, habiendo desempeñado cualquiera de las funciones de Presidente de la Junta Técnica del Estado, Presidente de Comisiones de dicha Junta, Gober-

nador general del Estado, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario general del Jefe del Estado o Secretario de Guerra, hubiere con posterioridad formado parte del Gobierno en concepto de Ministro, serán de abono a todos los efectos de clases pasivas, incluso para la consolidación de sueldo regulador, los servicios efectivos prestados día a día en cualquiera de los expresados cargos de la Junta Técnica del Estado, Gobierno general, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría general del Jefe del Estado y Secretaría de Guerra, como si hubiere disrutado en consideración a los mismos el sueldo de 30.000 pesetas anuales, detallado, con cargo al Personal, en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo segundo.—El presente Decreto-Ley entrará en vigor desde el día de su publicación y será de aplicación tanto a las pensiones ya causadas como a las que se causen en lo sucesivo.

Los actos administrativos dictados con anterioridad al presente Decreto-Ley, según la Legislación anterior, serán revisados a instancia de los interesados a quienes beneficie, promovida dentro de los seis meses siguientes a su publicación, ajustándose las nuevas declaraciones de haberes pasivos a las disposiciones contenidas en el artículo primero.

Artículo tercero.—De este Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en El Pardo a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 30 de septiembre de 1946 por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica al excelentísimo señor General Juan Domingo Perón, Presidente de la República Argentina.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi aprecio al excelentísimo señor General Juan Domingo Perón, Presidente de la República Argentina,

Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 30 de septiembre de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III al Excmo. Sr. D. Manuel Rojas, Presidente de la República de Filipinas.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al excelentísimo señor don Manuel Rojas, Presidente de la República de Filipinas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO